



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 00-02710/2014, del Registro de ésta Casa de Altos Estudios; Caratulado: Sanchez Liliana E. - "E/Propuesta de convenio Especifico con el Laboratorio de Análisis Clínico Dr. Ghinatti", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente referenciado en el "Visto" de la presente, la Directora de la Carrera de Bioquímica de la Universidad Nacional de La Rioja, Lic. en Bioq. Liliana Sánchez, solicitó al Sr. Presidente de este H. Consejo Superior, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre esta Casa de Altos Estudios y el Laboratorio de Análisis Clínicos Dr. Ghinatti.-

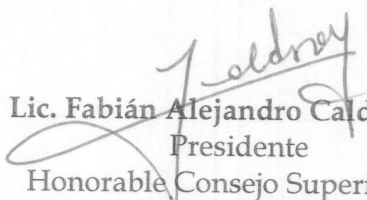
Que, en relación a ello, la Funcionaria premencionada, manifestó que el Objetivo del Convenio en cuestión, consiste en promover acciones tendientes a fortalecer relaciones de intercambio y al mismo tiempo jerarquizar ambas Instituciones, para lograr que se conviertan en Agentes Dinámicos de la Sociedad. A más de ello, señaló que este acuerdo adquiere valor en virtud del Plan de Estudios establecido por Ordenanza del H. Consejo Superior N° 323/2007, donde se establece que los Alumnos de 5° Año, en la materia "Practica Profesional", la cual tiene por objeto insertar a los alumnos en Laboratorios de esta Casa de Estudios durante el primer cuatrimestre, y en una segunda etapa a realizarse en Laboratorios de Análisis Clínicos Hospitalarios o Privados, o en Investigación, a los fines de adquirir experiencias en todos los aspectos de la vida profesional.-

Que, en ese carril, la Directora de la Carrera de Bioquímica de la Universidad Nacional de La Rioja, ponderó, que el Convenio en cuestión, tendrá vigencia desde su suscripción y por un término de Dos (2) años, pudiendo ser renovado por períodos iguales, hasta tanto alguna de las partes exprese su voluntad en contrario, con una antelación de Treinta (30) días, mediante medios fehacientes.-

Que, impuesto el trámite correspondiente, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica, de ésta Universidad, expidiéndose al respecto, manifestando que: "...ésta Oficina Considera, *salvo mejor y más elevado criterio de esa Autoridad*, que no existen objeciones legales que formular a la suscripción de la prórroga del Convenio en cuestión".-


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 248


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

Que, a su turno se remitieron las actuaciones a la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de éste H. Cuerpo, la misma produjo Despacho, Dictaminando que: "...Analizado el Acuerdo en cuestión y considerando la trascendencia que el mismo reviste y que redundará en beneficio mutuo de las Instituciones intervinientes, ésta Comisión estima conveniente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Laboratorio de Análisis Clínicos Dr. Ghinatti. En consecuencia de ello, se indica que el presente trámite queda comprendido en el alcance de lo establecido en el Artículo 35° Inciso 14) del Estatuto Universitario, por lo que corresponde a este H. Cuerpo, H. Cuerpo, al Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, para que proceda a la suscripción del referenciado Convenio, atento a la inherencia del mismo".-


Que, y puesto el asunto a consideración, este H. Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Octubre de 2014, previa evaluación de los antecedentes, resolvió por Unanimidad, autorizar al Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre el Laboratorio de Análisis Clínicos Dr. Ghinatti y nuestra Casa de Altos Estudios, que en Anexo Único forman parte de la Presente.-

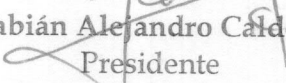
Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR, al Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre el Laboratorio de Análisis Clínicos Dr. Ghinatti y nuestra Casa de Altos Estudios, que en Anexo Único forman parte de la Presente, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución.-

RESOLUCION N° 248


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

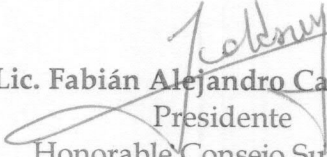
LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ARTICULO 2°: ENCOMENDAR a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectuó la correspondiente protocolización y resguardo del Acuerdo, una vez producida la suscripción autorizada en el Artículo que antecede, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el Registro de competencia y posterior elevación a éste H. Consejo Superior, para su toma de conocimiento en la próxima Sesión Ordinaria.-

ARTICULO 3°: Regístrese; Comuníquese y Archívese.-

RESOLUCION N° 248


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 248
CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

CARRERA DE BIOQUÍMICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA - LABORATORIO GHINATTI

En la Ciudad de La Rioja, a los -----días del mes de ----- del año dos mil trece, entre el Laboratorio-----, en adelante LA EMPRESA, representado en este acto por su Propietario Bqco. Adrian Ghinatti, DNI N° 20253737, con domicilio en Adolfo E. Dávila 215, por una parte y por la otra la Universidad Nacional de La Rioja, representada por el Decano del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Ing. Alejandro Alvarez, DNI N° ----- y la Directora de la Carrera de Bioquímica, Lic. en Bioq. Liliana Edith Sánchez, DNI N° 22.443.553, con domicilio en Avenida Luis María de la Fuente S/N de la Ciudad de La Rioja, en adelante LA UNIVERSIDAD, acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: "OBJETO": Que el presente Convenio regirá y abarcará las relaciones entre ambas Instituciones a los fines de que alumnos de la Carrera de Bioquímica de la UNIVERSIDAD realicen la "Practica Profesional", en el ámbito de la EMPRESA, con espíritu de mutua cooperación.

SEGUNDO: "PRESTACIONES": Por intermedio del presente la EMPRESA autoriza a la UNIVERSIDAD a desarrollar actividades de formación profesional en su establecimiento de análisis clínicos. Dichas actividades estarán a cargo de Profesionales Bioquímicos de la EMPRESA, quienes recibirán una certificación anual avalada por la UNIVERSIDAD y la EMPRESA

TERCERO: "ASIGNACIONES": A los fines de Coordinar las actividades de formación profesional la EMPRESA designa al Director Técnico del Laboratorio Bqco. ----- como Coordinador y la UNIVERSIDAD a la Directora Académico de la Carrera de Bioquímica y al Docente a cargo de la asignatura Práctica Profesional.

CUARTO: El encargado de representar a la UNIVERSIDAD, y responsable docente, no tendrá ningún tipo de competencia, ingerencia ni ascendencia directa en las tareas Técnico-Administrativa ni asistenciales de la EMPRESA, al igual que su representante en la UNIVERSIDAD. Siendo las actividades Docentes Coordinadas por los representantes de ambas partes, tal como lo establece la cláusula tercera, quienes acordarán las normas básicas de responsabilidad Docente de los Profesionales a cargo de la capacitación de alumnos.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 248

QUINTO: La UNIVERSIDAD enviará el listado de los alumnos que estén en condiciones de realizar la Practica Profesional debidamente suscripta por el Director de la Carrera de Bioquímica de la UNIVERSIDAD, con a) Nombre y Apellido; b) Documento de Identidad; c) Domicilio.

SEXTO: El uso de las aulas y otras dependencias específicas de la UNIVERSIDAD serán destinados a la enseñanza de los alumnos de la UNIVERSIDAD, como así también los laboratorios (con su equipamiento), podrán ser utilizados sin cargo para la realización de Eventos Científicos (Jornadas, Congresos, Simposios, etc.) organizados por ambas instituciones, previa autorización del área correspondiente de la UNIVERSIDAD.

SEPTIMO: La EMPRESA deslinda de toda responsabilidad a la UNIVERSIDAD en caso de producirse roturas y/o daños intencionales en aquellas instalaciones y áreas que sea utilizadas por los alumnos de la UNIVERSIDAD, a quienes les competará la responsabilidad personal por los daños provocados. Quedan excluidos los deterioros producidos por el buen uso o la acción del tiempo en los materiales, equipos e instalaciones que sean utilizados. Asimismo, en lo que se refiere a la seguridad personal de los alumnos, los mismos estarán cubiertos por un Seguro por accidentes a cargo de la UNIVERSIDAD.


OCTAVO: "RECIPROCIDAD": Ambas partes se comprometen en dar la mayor prioridad posible a los trámites que se originen por cuestiones de índole docente, de educandos u otros similares, los cuales deberán ser atendidos o decididos en respectivos ámbitos.

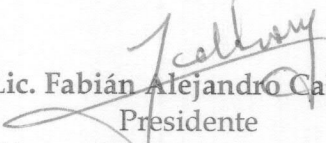
NOVENO: "COOPERACIÓN": Se conviene asimismo la mayor reciprocidad en lo atinente a cuestiones relativas a investigaciones científicas, publicaciones bibliográficas que se realicen ya sea a nivel de grado o post-grado, a través de los recursos o medios que para cada caso se convenga.

DECIMO: En todo acto publicitario de la UNIVERSIDAD, realizado en todo ámbito nacional, se consignará al EMPRESA como "Laboratorio Escuela Adherente".

DECIMO PRIMERO: "ALTERNATIVA": En casos particulares y según las necesidades fácticas lo requieran se suscribirán convenios particulares, específicos y/o ampliatorios del presente.

DECIMO SEGUNDO: "JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA": Las partes acuerdan que en caso de necesidad y por divergencias que no puedan resolverse en sede administrativa serán competentes los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Rioja.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 248

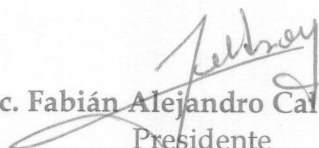
DECIMO TERCERO: El presente Convenio como su ejecución, no creará ningún tipo de vínculo laboral entre el Alumno Practicante y la EMPRESA ni la UNIVERSIDAD, lo que quedará plasmado con la Firma de un Acta Compromiso entre el Alumno, el Director del Hospital y el Decano del Departamento Académico de Ciencias Exactas Físicas y Naturales. Dicha Acta será suscripta en la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia y las partes solicitarán su homologación.

DECIMO CUARTO: El tiempo de duración del presente Convenio se fija entre las partes en dos (2) años, comenzando a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por períodos iguales hasta tanto algunas de las partes no exprese voluntad en lo contrario, debiéndose notificar a la otra parte con treinta (30) días de anticipación por medio fehaciente documentado.

DECIMO QUINTO: El presente Convenio podrá ser resuelto por una de las partes sin invocación de causa alguna con comunicación expresa de ello a la otra con una antelación de 30 días, sin que ello le genere derecho de solicitar indemnización alguna.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente, previa su lectura y ratificación.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior